



MTSS-CNS-AC-20-2024

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CNS N° 5807 (2024)**

Acta número cinco mil ochocientos siete, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas con quince minutos del treinta de mayo del dos mil veinticuatro.

Esta se efectúa, bajo la modalidad virtual, mediante la herramienta zoom. Para su realización contó con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo.

La sesión es presidida por el señor Eduardo Prado Zúñiga, en calidad de Presidente del Consejo y se cuenta con la asistencia de los /as siguientes directores/as.

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dalis Ramírez Zamora, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Martín Calderón Chaves, Antonio Grijalba Mata y Frank Cerdas Núñez.

**DIRECTOR AUSENTE:** Marco Durante Calvo, con la debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez.

### **1. Asuntos de Presidencia**

- Diálogo sobre oficio OFP-MTSS-DAJ-AER-431-2024 Criterio Dirección de Asuntos Jurídicos Tema Estibadores. (Presentación de avances en el tema).

### **2. Asuntos de Directores y Directoras**

### **3. Asuntos de Secretaría**



MTSS-CNS-AC-20-2024

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Buenas tardes señoras directoras y señores directores. De conformidad con el Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, fue convocada esta sesión de carácter extraordinario número 5807, para hoy 30 de mayo de 2024, bajo la modalidad virtual y haciendo uso de la herramienta zoom.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión N° 5807 del 30 de mayo de 2024.

**ACUERDO 1.** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Sesión N° 5807 luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.

## **CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

### **ARTÍCULO 2.**

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Isela nos preparó una presentación, para hacernos un recordatorio, de lo que hemos venido transitando, con este tema que tenemos, aquí en el Consejo Nacional de Salarios, y como ustedes recordarán y a eso hace referencia ese oficio de la Asesoría Jurídica, que es el criterio del 29 de abril del 2024, esa es la versión del documento definitivo, que la Dirección de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respondió ante la consulta que hizo este Consejo, por mayoría simple, con la pregunta, ¿cuál es el monto máximo, que le corresponde recibir a un trabajador de la estiba, por el trabajo realizado? Con base a esa pregunta, el Área Jurídica, realizó el estudio y le respondió esa consulta a este Consejo Nacional de Salarios. La idea es que Isela nos proyecte la presentación, de algunos elementos que son importantes, para este Consejo.

Porque nosotros en el Decreto de Salarios Mínimos, lo que establecemos para las actividades de la estiba, los salarios, recuerdan ustedes por kilo de frutas y vegetales, por movimiento y por tonelada y lo que ha ocurrido, es que ahí, eso no brinda claridad sobre los salarios mínimos, que le corresponden a un trabajador, que se desempeña en la actividad de la estiba.

Entonces son base a eso, tenemos que analizar, y profundizar en este tema, para llegar a tomar alguna decisión, con el apoyo desde luego, del marco legal que tenemos y que fue expuesto, en el criterio que la Asesoría Jurídica, le hizo a este Consejo.



MTSS-CNS-AC-20-2024

Con ese preámbulo, veamos lo que hemos tenido en este tema.

**Salarios mínimos 2024 de Estibadores en actividad portuario**

Mayo 2024

Consejo Nacional de Salarios  
Departamento de Salarios Mínimos

**MODALIDADES DE PAGO**

Decreto de salarios mínimos 2024

MODALIDAD 1998/2013	MOSTO
Estibador por kilo Frutas y Vegetales	€0,0821
Estibador por tonelada	€101,56
Estibador por movimiento	€433,07
Plan vacaciones y portuarias	10% más de las tarifas antes indicadas

Cronograma en torno al proceso de diálogo sobre la revisión de los regímenes ocupacionales para la estiba en Costa Rica.

**Sección 5787 del 18 de diciembre 2023**

ACUERDO 3. Se acuerda por mayoría, aprobar el Cronograma de actividades sobre el tema de ocupación Estibadores de Costa Rica, elaborado y presentado por la Secretaría Técnica de este Consejo.

**Tema 1 Sección 5783**  
**22 de enero 2024**

Tarifas fijadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

Se convino en respetar los ámbitos de acción de cada Órgano Colegiado

**Tema 2 Productividad**  
**Sesión 5790 29 de enero 2024**

ACUERDO 3. Se acuerda por unanimidad, que, para la revisión de los salarios mínimos de los trabajadores de la estiba, para el elemento de productividad, se equivoque al indicador de productividad de la fórmula, situada en la Metodología para la fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado, que emplea este Consejo Nacional de Salarios, para todos las ocupaciones en general.

**Tema 3 Concepto Salarios a Destajo**  
**Sesión 5791**  
**5 de febrero 2024**

**Tema 4 Principio de Legalidad (Proporcionalidad y Razonabilidad)**  
**Sección 5792**  
**12 de febrero 2024**

Se consideraron temas como insumo para la toma de decisiones

**Tema 5 Forma de Pago para Estibadores**  
**Sección 5793**  
**19 de febrero 2024**

ACUERDO 3. Se acuerda por unanimidad, enviar a la Secretaría Técnica de este Consejo, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que, en el marco de la ley y normativa, así como la que compete al adquirente, que el Estado de Costa Rica, presente al Consejo las posibles formas de calcular el pago del salario de estos trabajadores, para que se seleccione por mayoría.

**Tema 5 Forma de Pago para Estibadores**  
**Sección 5794**  
**26 de febrero 2024**

ACUERDO 3. Se acuerda por mayoría, enviar a la Secretaría Técnica, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la forma y alcance del posible formato de los indicadores de la estiba, la cual, con carácter, de vista y análisis, por un representante de cada uno de los sectores, previo a su remisión a la ciudad de San José.

**Tema 5 Forma de Pago para Estibadores**  
**Sección 5795**  
**4 de marzo 2024**

ACUERDO 4. Por mayoría se acuerda, que se realice los planes de trabajo de año de consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para los aspectos que se indican en el Anexo 1 de la Sesión 5794, del 26 de febrero de 2024, del Consejo Nacional de Salarios.

**Tema 5 Forma de Pago para Estibadores**  
**Sección 5795**  
**10 de abril 2024**

ACUERDO 3. Se acuerda por unanimidad, proponer la atención del acuerdo lo traslado en la sesión No. 5793 del 20 de noviembre de 2023, sobre el cronograma para dar por concluido el proceso del tema de los estibadores, 23 de marzo de 2024, hasta tanto se obtenga la respuesta de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la forma de pago a los trabajadores de la estiba. Asimismo, si en un plazo de 10 días, no se obtiene la citada respuesta, se instruya a la Secretaría Técnica, realice un memorando a esa Dirección.

**Tema 5 Forma de Pago para Estibadores**  
**Sección 5804**  
**13 de mayo 2024**

Se pide en sustitución al Director de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se presente al Consejo el formato de la Activación de la Estiba y Desestiba, en el formato de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con ASUNTO: "Criterio sobre salarios mínimo que le corresponde recibir a un trabajador de la estiba por el trabajo realizado", así como la revisión del citado criterio, el cual, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral, una vez, visto, discutido y tomada una decisión, por parte de este Consejo.

**Tema 5 Forma de Pago para Estibadores**  
**Sección 5804 13 de mayo 2024**

ACUERDO 4. Se acuerda por unanimidad, valorar el análisis la solicitud de la Dirección Nacional de Inspección, del oficio OGP-MTSS-DAJ-AER-431-2024 del 29 de abril de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con ASUNTO: "Criterio sobre salarios mínimo que le corresponde recibir a un trabajador de la estiba por el trabajo realizado", así como la revisión del citado criterio, el cual, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral, una vez, visto, discutido y tomada una decisión, por parte de este Consejo.

**Tema 5 Forma de Pago para Estibadores**  
**Sección 5805 20 de mayo 2024**

ACUERDO 4. Se acuerda por unanimidad, realizar un estudio, considerando, el punto 30 de mayo de 2024, para enviar y discutir, el oficio OGP-MTSS-DAJ-AER-431-2024, del 29 de abril de 2024, del Consejo de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, referente a la forma de pago a los Estibadores.

OGP-MTSS-DAJ-AER-431-2024, del 29 de abril de 2024, del Consejo de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**EJEMPLO DE COMO DEBERÍA PAGARSE EL SALARIO A TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE ESTIBA Y DESESTIBA**

En el supuesto de que un cuadrilla en una jornada diaria acumule 2000 toneladas, siendo que dicho cuadrilla es 200 toneladas, entre los trabajadores de la cuadrilla que tienen funciones de actividades, por cuanto el resto de los trabajadores que realizan alguna función dentro de la misma ocupación, supervisor, asistente, entre otros, recibirán un salario de acuerdo con los pormenores ocupacionales, como se indica a continuación.

OGP-MTSS-DAJ-AER-431-2024, del 29 de abril de 2024, del Consejo de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**EJEMPLO DE COMO DEBERÍA PAGARSE EL SALARIO A TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE ESTIBA Y DESESTIBA**

En este sentido, si en una cuadrilla 2 trabajadores, 5 estibadores a bordo y 4 estibadores en tierra, acumulan 11 toneladas, en un día que equivale a 2000 toneladas por día, se aplicaría que a los trabajadores por el salario, bajo el el decreto para los estibadores, €101,56, más el salario de €18.402,45 para cada uno de estos trabajadores, salvo por los acuerdos a quienes se les aplica el 10% de €18.402,45, lo que nos da un total de €19.682,45 por cada trabajador, lo que nos da un total de €196.824,50 por cada cuadrilla, lo que nos da un total de €1.968.245,00 por cada cuadrilla.

**INTEGRACIÓN DE LA CUADRILLA**

Actividad	Salario	Función
Estibador a bordo	€101,56	Estibador a bordo
Estibador en tierra	€18.402,45	Estibador en tierra
Supervisor	€18.402,45	Supervisor
Asistente	€18.402,45	Asistente
Trabajador de la cuadrilla	€18.402,45	Trabajador de la cuadrilla

OGP-MTSS-DAJ-AER-431-2024, del 29 de abril de 2024, del Consejo de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**EJEMPLO DE COMO DEBERÍA PAGARSE EL SALARIO A TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE ESTIBA Y DESESTIBA**

Actividad	Salario	Función
Estibador a bordo	€101,56	Estibador a bordo
Estibador en tierra	€18.402,45	Estibador en tierra
Supervisor	€18.402,45	Supervisor
Asistente	€18.402,45	Asistente
Trabajador de la cuadrilla	€18.402,45	Trabajador de la cuadrilla

OGP-MTSS-DAJ-AER-431-2024, del 29 de abril de 2024, del Consejo de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**EJEMPLO DE COMO DEBERÍA PAGARSE EL SALARIO A TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE ESTIBA Y DESESTIBA**

Actividad	Salario	Función
Estibador a bordo	€101,56	Estibador a bordo
Estibador en tierra	€18.402,45	Estibador en tierra
Supervisor	€18.402,45	Supervisor
Asistente	€18.402,45	Asistente
Trabajador de la cuadrilla	€18.402,45	Trabajador de la cuadrilla

**Muchas GRACIAS**



MTSS-CNS-AC-20-2024

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Estos supuestos son también, bajo el supuesto de que el salario es a destajo?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Son ejercicios, acercándose lo más que se puede a la realidad, de la cantidad que mueven, de cómo lo mueven y usando el Decreto de Salarios, y criterio de la dirección de jurídicos.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Muy bien.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias a Isela, por este resumen de los antecedentes, desde donde traemos, algunas aristas de este tema.

La idea de hoy es abrir un poco a la discusión, sobre este documento, sobre las recomendaciones que hace el documento y sobre las afirmaciones que en alguna medida, hace sobre el procedimiento, que se tiene actualmente, no solo en cuanto a la actividad de estibadores, sino una serie de medidas o mediciones que se usan para determinar la parte de salarios.

Damos por abierta la discusión, señoras y señores directores.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Mi duda es, vamos a hacer un conversatorio sobre este tema, o vamos a tomar alguna decisión por el fondo de lo que dice el criterio de Jurídicos?, porque si vamos a comentar, solo vamos a comentar, o si vamos a llegar un poco más allá de tomar un criterio, sobre este criterio que nos están compartiendo.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Hoy la idea es, como lo habían sugerido algunos directores, que tuviéramos una discusión abierta, sobre este tema y por eso esta extraordinaria dedicada expresamente a este tema, para que los directores puedan expresarse, en todos los alcances de este criterio, y ya con esta discusión abierta y que podamos nosotros en alguna forma, agotar las diferentes aristas de este tema, para en una próxima sesión agendar ya el tema, para eventualmente, tomar una decisión al respecto.

Pero hoy, la idea es una discusión abierta en cuanto al tema.

El director Frank Cerdas Núñez dice: De acuerdo. Gracias.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: En este tema y en el documento, a mí me saltaron algunas dudas y desde hace días, que ya había salido el documento, y creo que lo había



MTSS-CNS-AC-20-2024

comentado en una sesión. Primeramente, la definición de la cuadrilla, la Asesoría Jurídica dice está mal configurada, la interpretación de la cuadrilla, porque al menos hay 3 clases de trabajadores, que no corresponde estar dentro de una cuadrilla, que es lo que citábamos, el güincherero, el portalonero, el supervisor, y deja ver la Asesoría Jurídica, que podría haber hasta cualquier otro trabajador, que no se dedican a la actividad de la estiba, sino que son otras actividades, digamos paralelas a la actividad principal, que es la estiba.

Entonces creo, que esa es una cosa que debemos de tomar, muy, muy en cuenta, de que los trabajadores que son estibadores o desestibadores, son los que la Asesoría Jurídica, nos indica.

La otra cosa es, es que las modalidades que nosotros tenemos y que inclusive le fijamos, por decirlo así, un precio, que es las modalidades por kilos de frutas y vegetales, por movimiento y por tonelada, son modalidades, que están en desuso o tienen muy poco uso, clara en la carga de frutas y vegetales, que ya lo que utilizan es otro sistema, que es el sistema de paletas y que el estar trabajando en esta modalidad, que lo hacen por cuadrilla. Entonces, este tipo de modalidad que está considerada en el Decreto pareciera que está en desuso, inclusive la Asesoría Jurídica le dice al Consejo Nacional de Salarios, ojo, si usted quiere seguir usando esas modalidades, para determinar la parte de salarios, usted debería de hacer un estudio técnico, para que se pueda determinar realmente si eso sigue rigiendo para poder determinar los salarios mínimos de esta actividad. O sea, deja muy claro de que efectivamente, por lo que ellos han confirmado, de que ya ese tipo de modalidades para fijar salarios están prácticamente en desuso.

Y, por otro lado, tal vez esto lo adiciono, se deja ver que en este tipo de actividad, y creo que la misma OCDE, recuerdo en conversaciones en que yo estuve, va a tratar de ir moviendo las diferentes actividades económicas, a lo que llaman renglones anchos. Usted no puede llegar y establecer un salario mínimo, para el peluquero particular de niños de cabello rojo, que viven en la zona de Mata Redonda, sino que usted, debe de establecer una ocupación donde se diga que el peluquero y en general puede ser para los niños, para los adultos, para los jóvenes, para los adultos mayores, para las mujeres; realmente ese renglón ancho y es un poco lo que practican los países y lo que la OCDE trata de proponer. De hecho la entrada del proceso de la OCDE, nos hizo ir reduciendo una gran cantidad de ocupaciones, que nosotros prácticamente las teníamos así señaladas como ejemplo, que pongo del peluquero, que le corta el pelo al niño de tal región y de tal color de pelo.

Entonces, creo que es importante y me parece que esa llamada de atención, que nos hace la Asesoría Jurídica en términos, de que lo que tenemos por kilos, por movimiento y por tonelada, es algo que está en desuso, y que por lo que Isela nos ha comentado y yo he



MTSS-CNS-AC-20-2024

escuchado en este Consejo, es que eso prácticamente casi no se usa en la práctica de la carga y descarga, que se realiza en los puertos del país, y que la realizan los estibadores.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Gracias Presidente. Realmente yo quiero decir, que voy a partir de algunas premisas, que son fundamentales para mí y para hacer comentarios, no para buscar que llegue a tomar decisiones ni el día de hoy, y creo por unos próximos días, unas próximas reuniones.

Primero yo quiero dejar en claro que el Decreto Nacional de Salarios, que define el pago de los salarios de los trabajadores de la estiba en Costa Rica, porque no solo en JAPDEVA, es en Costa Rica, nosotros no fijamos salarios para empresas, está totalmente claro. Algunos lo han visto como, que es confuso y eso porque los lentes de los particulares intereses de cada quien, ven las cosas o muy oscuras o muy claras. Mi lente desde la perspectiva de los trabajadores, me hace ver que el Decreto Nacional está absolutamente claro, ahí donde dice que cada trabajador ganará 400 mil colones, por ahí anda no voy a dar montos exactos, eso es absolutamente claro. El trabajador de esa cuadrilla, que movilizó el cajón ese se gana 401 colones, y eso para mí es totalmente claro.

Y voy a decir, aunque se diga nosotros no interferimos con la ARESEP, sí claro que si interferimos, porque esos 401 colones los agarra la ARESEP y los multiplica por el número de personas de la cuadrilla y nosotros no somos los que definimos cómo se compone una cuadrilla y cuántos van en una cuadrilla, eso lo define la ARESEP, eso si no es materia de nosotros. Entonces, él agarra y dice bueno ahí en esa cuadrilla hay 10 personas, que mueven contenedores, entonces por 401 son 4 010 colones, que tienen que aportarse en la contabilidad de costos para fijar nosotros los precios, que vamos a darles a ellos para que hagan su trabajo. Eso yo lo tengo totalmente y absolutamente claro. Nosotros si le damos un contenido a la ARESEP, para que ellos puedan fijar el valor de ese trabajo a la hora de concesionar ese tipo de actividades y ahí está total y absolutamente claro, y lo hacen así, agarran los 401 y lo multiplican por los 10 trabajadores que van a trabajar ahí y por otros les aumenta un 20% y no sé cómo los acomoda la ARESEP, no tengo una idea, y ahí saca el monto de salarios por cada contenedor, que por cada tonelada ellos van a asumir en su contabilidad de costos, para fijarle los precios luego a quien va a ganar la concesión.

Entonces eso está claro. Si lamentablemente se cambiara esta forma de pagarle a los trabajadores, yo no sé si ARESEP, va a cambiar el valor de los trabajos que tiene porque con los ejemplos que me pone Isela, por dicha Isela lo hace con claridad, ejemplos, ahí que no están todavía valuados. Pero en esos principios fundamentales que quiero exponer, dejo claro el primero. El Decreto Nacional de Salarios es absolutamente claro, es legal y no puede ser





MTSS-CNS-AC-20-2024

oscuro una cosa que se ha pagado por 20 o 30 años, yo creo que no. No sé, estaríamos muy mal.

El segundo elemento, es que quiero dejar claro como un principio para esta discusión, es que los salarios de los trabajadores en este país, no se le pueden rebajar a nadie. Si yo agarro uno de los ejemplos, que nos presentó la compañera Isela, el salario de un señor de esos que mueve contenedores se baja como en 10 veces. Así con un cálculo mental, y probablemente mi mente no anda ahora muy clara, pero por lo menos son 8 veces, que se le va a bajar el salario a esa persona. Se considera en el tema de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que es injusto pagarles a los trabajadores por igual por cada contenedor 401, porque un trabajador pone más fuerza que otro, porque uno es más grande que otro, porque uno se empunchó más que otro, y al final todos ganan igual.

Y ahora al final, también con la propuesta que hace la Dirección de Asuntos Jurídicos, que yo también voy a pedir una explicación a Asuntos Jurídicos muy clara de eso, se agarra y se hace una división por toneladas y se dice que un trabajador en uno de los ejemplos, va a mover no sé 102 toneladas por decir algo. No, no hay ningún trabajador que mueva 102 toneladas, eso es un trabajo de equipo, no hay ningún trabajador que mueva 102 toneladas. Después de que se hace la división, de todas las toneladas que trajo el barco entre los 10 o 11 o 12, yo no sé cuántos son, no hay ningún trabajador que se eche al hombro 102 toneladas, mueve el equipo eso. Entonces, me parece que ahí, hay una total y absoluta contradicción en una recomendación que hace la Dirección de Asuntos Jurídicos. A mí me sigue dejando claro eso. Yo quiero decirles que desde mi perspectiva, esto se tiene que resolver pero no está para resolver de hoy a mañana. Vieran como lamento que esta sesión, no se haya hecho presencial con pizarra y pilots y algunos papelitos, para que se queden demostradas estas cosas.

O sea un trabajador, que mueve 500 contenedores con el pago, que se le tiene que dar hoy va a ver reducido el salario, que recibe por hoy 10 veces menos, casi 10 veces menos. Entonces, es un tema que hay que discutir. ¿Cómo podemos hacer una cosa así? ¿Cómo la Dirección de Asuntos Jurídicos nos recomienda una cosa así? ¿Cómo se hace el salto para eso?.

Finalmente, me sorprende la noticia que me da Isela que la fruta y eso no se paga como dice el Decreto en una total y absoluta violación a las leyes de este país, porque si se les tienen que pagar por los kilos de cada paleta, y así se pagaba al principio. Yo no sé a quién se le ocurrió de pronto decir que no qué, que se le va a dar un valor a la paleta. ¿Quién le dio el valor a la paleta? El Consejo Nacional de Salarios no le dio el valor a la paleta. El Consejo Nacional de Salarios no cambió el Decreto, que dice que si van a ganar, yo no sé cuántos céntimos por cada kilo de fruta que movían. Y, efectivamente en el momento en el que se fija ese salario si



MTSS-CNS-AC-20-2024

sabíamos, que eso se iba a movilizar por paletas y como cada paleta tiene determinado su precio, eso era lo que se iba a hacer. Y la paleta lleva 100 kilos y es a 8 céntimos, entonces a cada trabajador se le va a pagar 8 colones o 80 colones, no sé. Pero eso estaba así desde el principio y que ahora se diga que se acostumbra ahora por una costumbre, se dejó de pagar como dice el Decreto, y ahora se paga como se le ocurrió a alguien, y que las autoridades de nuestra Inspección del Trabajo no estén haciendo nada, a mí me sorprende totalmente. Yo quiero decir, que en esto va a haber que hacer mucho cálculo.

Y el otro principio, que quiero dejar muy en claro, es que la obligación que tiene este Consejo, por acuerdo unánime de este Consejo, es hacer un estudio de clasificación y valoración de puestos para los trabajadores de la estiba en Costa Rica y no es de pronto meternos en un documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que para ellos debe ser lo máximo, para mí es muy malo, muy malo, pésimo, tengo que decirlo así. y meternos ahí y meternos en un molde que nos da la Dirección de Asuntos Jurídicos, seguramente con toda la razón jurídica, no estoy diciendo que yo tengo la razón, pero lo que tenemos que hacer nosotros es un estudio de clasificación y valoración de puestos. Y por eso yo he discutido siempre el tema, de cómo vamos a hacer para ajustar los puestos de los trabajadores de la estiba, a los salarios que hoy ganan. Ahí están los promedios de los salarios anuales de JAPDEVA, ahí están, que es la que más o menos ha venido pagando de acuerdo a la ley, yo no me voy a poner a hacer cálculos con gente que ha violentado la ley en este país. Entonces yo quiero que tengamos eso claro.

Los dos ejemplos, que puso Isela así aquí a lápiz a mano alzada, el trabajador va a perder de 8 a 10 veces menos de lo que está ganando hoy, si una de esas cosas se llevara a eso. Y creo, que hay que darle más cosa a esto, y reitero, dos temas que son importantes, por lo menos para mí, es que nosotros si incidimos sobre las decisiones de la ARESEP, en términos de los costos, que define para esta actividad. Y que la configuración de la cuadrilla, no es un tema de nosotros. ARESEP yo no sé cómo hace para definir esa cuadrilla, no sé cómo la reparte, lo que yo tengo claro, es que según el Decreto Nacional de Salarios a cada miembro de esa cuadrilla, hay que pagarle como dice el Decreto Nacional de Salarios. Y bueno, yo ahí lo dejo pensando que por lo menos a nosotros en el Sector Sindical se nos viene un proceso de discusión muy amplio, y vamos a necesitar gente que nos ayude en estos cálculos, en estas cosas que se están haciendo. Y de verdad, que no me explico de pronto cómo se pueden estar buscando, yo la semana pasada lastimosamente no pude estar en todo el evento, pero fue un evento invitado, yo no sé de dónde se les safó mi nombre ahí, para verlos temas de empleo, de generación de empleo, y que sea un empleo decente. Oigan, y lo que ahí decían era totalmente contrario a las cosas que se están haciendo en este país.





MTSS-CNS-AC-20-2024

Don Eduardo habla de la OCDE y de los acuerdos de la OCDE, en temas de salarios, en temas de trabajo, en temas de productividad, y aquí todas esas cosas que dice la OCDE que hay que hacer, aquí ninguna de esas se hace. Y la OCDE se queda muy calladita.

Cuando yo veo estos temas, ahora que yo veía estas diferencias de salarios, me acordé del queque que un día de estos llegó a exponernos una profesional del Banco Central, donde decía que se le sacaba al tema todos los productos y que entonces de ahí salía productividad y rentabilidad, bueno si esto lo hacemos claro que así la vamos a complacer a la OCDE la productividad, rebajándole los salarios a los trabajadores en un país, que tiene hoy a 300 o 400 mil trabajadores con los salarios congelados, por ejemplo.

Así es que esto es un tema difícil, duro; y yo quiero decir que por lo menos en este momento vamos a ver si podemos pedir una reunión seccional con la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que nos explique estas incógnitas que tenemos, para que se nos explique cómo vamos a hacer, para agarrar un trabajador y decirle, usted a partir de mañana con este cambio, usted va a ganar 8 o 10 veces menos y para ir subsanando todo esto. Muchas gracias.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Para comentar un poco del criterio de Jurídicos. Yo comparto todo lo que usted dijo ahora don Eduardo de este criterio, resalto que el criterio dice que estamos en nuestro Decreto creando una confusión, podría estarse creando una confusión, porque en los perfiles ocupacionales nuestros, que están vigentes, ahí ya están clasificados los trabajadores de la estiba según las funciones que realizan y con el perfil ocupacional que está ahí redactado, y por otro lado, tenemos el salario a destajo y de hecho el criterio recomienda que, en caso de mantenerse el salario a destajo, debería haber un criterio técnico que justifique ese salario a destajo. Y aunque no está en el criterio, porque solo hay un criterio, en la audiencia pasada nos dijeron que su recomendación era dejar solo uno y que lo mejor era dejarlos clasificados en los renglones anchos y no en los salarios a destajo.

Ellos también resaltan y es algo que debemos tener claro, que a veces se nos olvida, en el mercado hay total libertad de definir la forma de pago, en el mercado se puede pagar tanto a destajo, o por unidad de tiempo, es decir por jornada, siempre y cuando se cumpla con el pago de los salarios mínimos. Entonces nosotros podemos aquí definir, un salario a destajo, por decir algo 500 colones, lo podemos definir, pero entendamos que es un salario mínimo. En el mercado la empresa puede decir, yo voy a pagar más, obviamente no puede decir voy a pagar menos, pero la ley les permite establecer otra forma de pago. Entonces pueden establecerse por unidad de tiempo o por jornada, que eso no es ilegal, la ley lo permite y el criterio de Jurídicos lo reafirma siempre y cuando se mantenga el cumplimiento del pago del salario mínimo, que nosotros tenemos acá.



MTSS-CNS-AC-20-2024

Le agradezco a Isela, por el cálculo que nos mostró, yo creo que viéndolo con números queda más claro. No mostró ahí qué pasaría en el otro escenario, pero bueno sería como multiplicar todo por la cantidad de personas de la cuadrilla, y si nosotros hacemos esa comparación, a veces, una comparación odiosa, pero hay que hacerla, si vemos esos salarios con los que tenemos en otros renglones o en otras categorías del Decreto, serían salarios mucho más altos, que los salarios mínimos que tenemos en las categorías más altas.

Entonces también, como lo habíamos comentado antes, este Consejo debe también guardar cierta proporcionalidad en los salarios mínimos que decreta, no es solo decretar por decretar, si da un millón, o un millón y medio, hay que tener una proporcionalidad y razonabilidad, en lo que nosotros decretamos.

Yo me inclino, así lo he dicho siempre, me inclino por este criterio de Jurídicos, me parece que lo explica bien, explica bien el cálculo que hay que hacer, y lo que más me interesa es, la recomendación que ellos hacen, de eliminar nosotros esa confusión que estamos generando, porque los tenemos de dos formas, y deberíamos tenerlos en solo una. Yo me inclino por tenerlos en las categorías ocupacionales, entendiendo que en el mercado si quieren lo pueden pagar a destajo, pero tiene que cumplir con el salario mínimo que nosotros hayamos definido.

Y sí recuerdo bien, nosotros ya tiempo atrás, habíamos dicho que íbamos a hacer el estudio de valoración de puestos, y para eso habíamos pedido la ayuda de la OIT, pero si no me equivoco después, habíamos dicho que ya no íbamos a hacer ese estudio, sino que nos íbamos a basar en el estudio del Departamento de Salarios, que es el que Isela nos presentó. Entonces mi opinión, si estoy recordando bien esos acuerdos que habíamos tomado, es que ya tenemos ese estudio que habíamos hablado, para poder tomar las decisiones, ahora también, con el complemento de este criterio de Asuntos Jurídicos. Entonces lo que estoy preguntando, teníamos un acuerdo del estudio sobre clasificación y valoración de puestos, que íbamos a hacer, ese era el plan con la OIT, pero cuando no pudimos, tomamos un acuerdo para decir que ya no vamos con este estudio y vamos con el que nos va a hacer el Departamento de Salarios Mínimos, si es eso ya tenemos el estudio que nos había hecho Isela con su equipo. Muchas gracias.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Sí efectivamente, como lo dice Frank, al no haber satisfecho el estudio que presentó el consultor de la OIT, se dijo que hiciéramos un estudio, fue el que presentamos, tiene perfiles ocupacionales, para cada actividad que realiza la cuadrilla, y una clasificación y ahí está descrito el perfil y también está descrito el proceso de la estiba en un diagrama. Ese es el estudio, que hemos presentado y eso



MTSS-CNS-AC-20-2024

es lo que hemos considerado como un acuerdo. Fue un estudio que yo presenté, lo dieron por recibido y nada más, como insumo para la toma de decisiones.

El director Edgar Morales Quesada dice: Primeramente agradecer a Isela, por esa presentación, permite aclararnos y profundizar en el debate. Pero comparto con don Dennis, efectivamente en el actual Decreto las cosas están claras, sin embargo; también don Eduardo planteó al inicio de la intervención, que sería importante tener un criterio técnico sobre este tema, y si ya está el estudio de valoración y clasificación de puestos elaborado por Salarios, deberíamos tomar ese insumo también, para la toma de decisiones y pareciera que ya no es necesario, un nuevo estudio técnico.

Pero sí, es preocupante que estas decisiones, vengan a perjudicar más de lo que ya están, las trabajadoras y los trabajadores en este país, porque uno que trabaja en el campo, que ve la vida de las personas trabajadoras, sabe en las condiciones en que laboran.

Valga decir eliminamos del Decreto de Salarios, las actividades pesadas, insalubres y peligrosas, porque en este país y solo en este país, no hay actividades pesadas, peligrosas e insalubres, aunque tengamos ya más de nueve enfermos crónicos, de enfermedades renales por el tipo de trabajo, sobre todo en la caña, en la piña y en la fruta, en el Norte, y aquí también en el Pacífico Central.

Pero comparto con don Dennis, que hay que ser muy prudentes, y es mi criterio, y balancear muy bien los temas, porque por quedarle bien a la OCDE, que es un órgano que ya sabemos que pertenece, a los grandes multimillonarios de las grandes transnacionales del capital financiero del mundo, porque eso es, la OCDE no vino para resolverle problemas a ninguna nación en desarrollo, no, la OCDE es para aprovecharse aún más de las condiciones, de los países en desarrollo como somos nosotros. Para eso crean esos instrumentos internacionales, si fueran para desarrollar a los pueblos, jamás los hubieran creado.

Entonces, yo si le tengo mucha pereza, a los temas de la OCDE, porque sabemos a qué responde, conocemos a que intereses internacionales responde, y no compartimos de primera línea, los mandamientos de la OCDE.

Pero en todo caso, sí me parece que tenemos que buscar un balance, porque si bien es cierto hay claros-oscuros, que de acuerdo al punto de vista de donde los veamos, aquí lo importante, es que desde el Consejo, hagamos un balance muy, muy crítico, de lo que está pasando en la estiba, en lo que está pasando en el mundo del trabajo, y podamos consensuar un acuerdo, que venga a beneficiar, sobre todo a los trabajadores, porque se dice que los trabajadores son los



MTSS-CNS-AC-20-2024

que producen la riqueza, sino produjeran riqueza, no habría trabajo. Y comparto con don Dennis que el Decreto de Salarios, está claro. Gracias señor presidente.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Yo estoy de acuerdo con lo que planteó Frank. Coincido que esta discusión la tuvimos el año pasado, setiembre u octubre, donde decidimos posponer la decisión, hasta buscar algunos otros elementos.

Para mí el estudio técnico, ya se tiene, ya tenemos elementos jurídicos para tomar la decisión. En el caso particular, no necesariamente, porque las cosas, se vinieran haciendo de una determinada manera, tiene decir, que así se tienen que seguir haciendo, entonces, quiere decir que si se encuentra, que hay que ajustarse a nuevos estándares y nuevos requerimientos, yo creo que es el momento para hacerlo.

Y, talvez tengo una diferencia de criterio con Edgar, respecto a la OCDE, porque en realidad los países que están en la OCDE, son los más desarrollados, más bien, nosotros estamos tratando de participar, poniéndonos a un nivel en el cual, nos sirve desde el punto de vista económico. Entonces los que tienen más de una serie de características no entran. Entonces a mí me parece, que en el caso particular, nos hace más competitivos y el mundo del trabajo ha cambiado aceleradamente.

Estoy recordando que en una época, en la cual yo tenía un tío estibador o muellero como les decían allá en Puntarenas y en aquella época, no había la parte de grúas, ni de montacargas que hay hoy, donde el trabajo era realmente demasiado pesado, hoy hay una serie de características, que han facilitado el trabajo y por lo tanto los procesos, se han hecho más eficientes y por lo tanto nosotros, creo que no nos podemos quedar rezagados

Estoy totalmente de acuerdo, no podemos ir en detrimento del salario de los trabajadores, no se les puede pagar menos, de lo que tienen y eso si tenemos que resguardar, que sea un salario digno, que les permita cubrir sus necesidades básicas. Gracias.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Gracias presidente. Con respecto al documento elaborado por el Departamento de Salarios, efectivamente ahí está ese documento y efectivamente, espero no ser, que mi memoria me esté diciendo cosas que no son, pero yo creyendo, como sigo creyendo en la capacidad y en el buen trabajo, que se hace en el Departamento de Salarios, porque yo además de sindicalista, soy consejalista, yo creo que yo fui el que planteó la propuesta, que este trabajo lo hiciera el Departamento de Salarios, fui el primero que dije eso, cuando habían fracasado dos asesores, que habían llegado a tratar de hacer, lo que se está tratando de hacer, desde otros espacios, que no desde este Consejo, que



MTSS-CNS-AC-20-2024

era rebajarle el salario a los trabajadores y no lo pudieron hacer y yo fui el que propuso que fuera el Departamento de Salarios, el que asumiera esta actividad, para que hiciera un estudio de clasificación y valoración, porque esos si quedo claro y también si se revisan las actas así está. El Departamento de Salarios a la cabeza Isela iba a hacer un estudio de clasificación y valoración de puestos, que nos pudiera ayudar, a resolver este problema. Y eso fue así, y sigue siendo así.

Cuando se presenta el estudio que ya Isela y hecho por todos los compañeros, yo hice 2 o 3 observaciones, y yo también dije y está en actas que me gustaba el estudio, porque era ya una forma de ponerle un inicio a ese trabajo, que no estaba de acuerdo en 2 o 3 cosas, pedí explicaciones sobre 2 o 3 cosas, por ejemplo, como se metían ahí salarios de personas, que están siendo vulneradas en la legalidad del pago, que ellos reciben, para después sacar promedios, eso no puede ser, las cosas se tienen que hacer entre iguales. Hice algunas observaciones, pero yo creo que eran totalmente subsanables y así lo dije.

Entonces yo sigo insistiendo, un principio fundamental que yo sostengo, es que se haga un estudio de clasificación y valoración de puestos, que ya hay una base, en el documento que hicieron Isela y los compañeros del Departamento de Salarios, si ahí hay una base, sigamos, pero no nos hagamos ahora, dejemos ese estudio que se hace y entramos ahora a discutir temas, que viene a proponer una Dirección de Asuntos Jurídicos, que de verdad yo no el encuentro pies ni cabeza, porque hasta se contradice, cuando habla de injusticias entre el reparto, que se hacen en los hombres, era muy injusto que todos ganaran igual, cuando había uno más fuerte que otro y ahora, unos más fuertes que otros, también van a ganar igual, porque se repartan las toneladas y los carros por igual. Entonces yo quiero dejar eso claro.

Y con esa palabra que usa Luis Fernando, de procrastianción por dicha yo no estoy en la conducción de este Consejo, porque se empezó a usar así, y no empezamos a discutir cuando ustedes entraron, ya teníamos 2 o 3 años, de estar discutiendo este tema y vamos a tener que discutir otro tema, a menos que de pronto entremos en imposición del 6 a 3. Pero creo que ahí tenemos una buena base, creo que hay formas que hay que discutir.

Y finalmente, por lo menos nosotros, por lo menos yo, una vez que se tome un acuerdo, llamar a las partes otra vez, cosa que siempre se ha dicho que no; sí hay que llamarlas, porque ninguno de ellos, se ha convocado, para discutir el estudio de clasificación y valoración de puestos, ninguno.



MTSS-CNS-AC-20-2024

Entonces con eso termino, con eso acabo, y ahí me perdonan, pero si yo a veces soy, muy no sé, muy emocional, cuando veo que a un trabajador, de pronto se le puede ocasionar y no digo que con propósito alguno, de parte de ninguno de nosotros, se le puede ocasionar un perjuicio.

Señor presidente, por razones muy particulares, también le pido permiso para retirarme a partir de este momento. Tengo que hacer un trabajito de médico de automédico. Entonces por favor si me da el permiso.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Gracias don Dennis, con todo gusto. Si tiene que retirarse, no tenemos inconveniente.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Muchas gracias y buenas tardes a todas y todos. Gracias.

Al ser las 5: 45 p. m., se retira de la sesión, el director Dennis Cabezas Badilla.

El director Antonio Grijalba Mata dice: Con esto de los estibadores, concuerdo con lo que decía Luis Fernando, lo que indica también Frank.

Primero que todo, nosotros vivimos 3 o 4 realidades muy diferentes en cada uno de los puertos, lo cual nos indica que nunca alguno de ellos, va a quedar totalmente conforme, con un salario por destajo, porque simplemente tienen diferentes esquemas de productividad, diferentes tipos de cargas que manejan, diferentes volúmenes. Principalmente la tecnología, que existe entre los 3 principales puertos, pero hay otros puertos. Que al fin y al cabo siempre, la fijación de una tarifa, ya sea por equipo individual, va a beneficiar, o a afectar a algunos de los trabajadores.

Yo estoy bastante de acuerdo con el informe, que había presentado Isela, que definitivamente fue un muy buen estudio, y donde ellos recomiendan precisamente ya hacer, una clasificación de los diferentes puestos, en la clase que tenemos actualmente y nuestra responsabilidad es asegurarnos, que los diferentes puestos tengan un salario mínimo, de acuerdo a las clasificaciones ya sea mensual o por jornada.

Y acá viene también el comentario de Frank, en que una vez, que nosotros tenemos establecido una categorización para los estibadores, para los güincheros, etc., si alguno de los puertos, decide establecer un salario por destajo, de acuerdo con los tipos de carga, que ellos manejan o los tipos de barcos que ellos reciben etc., pueden hacerlo perfectamente, en el tanto no estén





MTSS-CNS-AC-20-2024

afectando el salario mínimo por jornada, para cada uno de sus colaboradores, de acuerdo con una clasificación que nosotros hayamos establecido.

Entonces no veo realmente, la necesidad de continuar, manteniendo un salario por destajo dentro del Decreto y más bien, ubicar a los diferentes puestos, dentro de las clasificaciones que tenemos e incluso si es necesario anotarlo o hacer una anotación, ya sea general o específica, que en el caso de supuestos, como normalmente se han mantenido, en algunos casos como tarifa por destajo, se pueden seguir manteniendo, en el tanto, no vaya a lesionar los derechos, de una generación de un salario mínimo por jornada ya sea ordinaria o extraordinaria y depende de cómo se atienda el barco.

Creo que nosotros, ya con el estudio que presentó Isela, tenemos suficientes antecedentes, veo que se ha comentado bastante. Ese estudio de Isela, independientemente del número, que los números como decíamos siempre, puede ser que afecten o no, si estamos tratando de fijar un salario por destajo, lo cierto es que tenemos un salario mínimo, por cada categoría y ese estudio de Isela, está muy bien justificado y establecido, porque debemos de ir pasando a un salario o a una clasificación, dentro de los grados que ya tenemos. Muchas gracias.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: En la línea de algunas cosas que dijo don Eduardo y Frank. Me voy a referir a algunos aspectos, que del oficio de Jurídicos a mí me ha quedado claro y que quizá, algunas sesiones donde vimos el tema de estibadores, yo no lo tenía tan claro. Esto es por ejemplo, quienes son los integrantes de la cuadrilla, eso me quedó totalmente claro. También me queda claro, como se deben distribuir las cargas, entre los estibadores integrantes de la cuadrilla.

Me parece que el Decreto de Salarios, no es claro, si hubiera sido claro, Jurídicos no hubiera tenido necesidad de preguntarnos cuántos son los miembros de una cuadrilla, que número son, cuáles son, que hacen, porqué unos se pagan por un lado (a destajo) y otros no se pagan por otro lado (según la clasificación de puestos), entonces me parece, que el Decreto de Salarios no es claro, sobre todo en cómo se tenía que distribuir esa carga a destajo, si al trabajador o a la cuadrilla, por ejemplo, decir que una persona, un trabajador mueve 2 mil toneladas y por esas 2 mil toneladas, se le debe pagar 4 millones en una jornada de no sé cuánto, porque no sé cuánto durará descargando o cargando 2 mil toneladas un solo trabajador, a mí me parece algo descabellado y aquí otro aspecto, que me queda claro es, lo de la proporcionalidad, el Principio de Proporcionalidad, y como aplicarlo a los salarios de los estibadores. Eso es otro aspecto, de los cuales, me queda muy claro, que fue lo que quiso decir la Dirección de Asuntos Jurídicos.



MTSS-CNS-AC-20-2024

También me queda claro, cómo se debe de pagar, según esa distribución de esas cargas que mueven, según el ejemplo, que puso con respecto las 2 mil toneladas y la suma del 10 por ciento, para el güincherero y portalonero.

Otro aspecto que me queda claro, es que de acuerdo a la legislación laboral, el trabajador a destajo tiene otra connotación, que la que tiene la cuadrilla dentro de la estiba, entonces esa connotación especial, Jurídicos la aclara totalmente, y nos dice cuál realmente es, desde el punto de vista de la legislación laboral, como se interpreta lo que es un trabajador a destajo. También me queda claro, cual es la modalidad de pago a destajo, y si el trabajador logra llegar al salario, o si no logra llegar al salario mínimo, este debe ajustarse. También me queda claro, ya lo había dicho los Principios de Proporcionalidad y Legalidad, en cuanto al pago de los salarios de los estibadores.

Por otro lado, también, no está dentro del oficio pero si me queda claro, cual es el trabajo de cada quien, y cuál es el trabajo de la ARESEP en este caso, y es tomar los salarios que nosotros incorporemos al Decreto de Salarios como un costo más, dentro de los costos, que ellos suman para definir el costo de las tarifas.

También quisiera agregar, que me parece que nosotros debemos de revivir, el estudio de clasificación que hizo Isela, creo que a una solicitud de don Dennis, si más no recuerdo, se dejó ahí el estudio, nada más se dio por recibido y ya está pero creo que ya es hora, de que lo vayamos incorporando, al tema que estamos tratando. Gracias

Al ser las 5: 50 p.m., se retira de la sesión el director Luis Fernando Salazar Alvarado.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Les iba a pedir 2 cosas, uno tenemos pendiente darle a conocer al señor Viceministro Alexander Astorga, el oficio o el criterio que emitió Jurídicos, entonces, quizás en los mismos términos que se reenvió para la Dirección de Inspección, que también la Inspección ya lo puede dar a conocer, pero que sea de parte de nosotros, que se lo enviemos al señor Viceministro, diciéndole únicamente que hemos recibido ese documento, eso porque no le hemos dado respuesta y lo tenemos pendiente.

Lo otro es, cómo ustedes van a manejar este tema?. Van a poner una fecha para seguir este tema o cómo van a continuarlo?.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Dejemos estos 2 temitas ahí pendientes, para terminar de cerrar, las intervenciones con respecto al tema, que tenemos en discusión.



MTSS-CNS-AC-20-2024

El director Frank Cerdas Núñez dice: Con respecto a enviarle el criterio al Viceministro, yo creo que no habría ningún problema, así como lo hicimos con Inspección, es un documento, que tal vez no sea público del todo, pero se le puede compartir al Viceministro, como se lo compartimos a Inspección, no veo ningún problema.

Sobre el fondo del tema, me parece bien lo que propone Isela, de ponerle una fecha, porque no tenemos que seguir alargando más el tema. Como dicen en otros espacios, ya tenemos el criterio técnico que nos lo hizo el Departamento de Salarios Mínimos, y tenemos un criterio legal, que nos lo hizo la Dirección de Jurídicos del Ministerio; y ambos han sido nada más recibidos. No hemos tomado un acuerdo sobre el fondo del criterio técnico, ni sobre el fondo del criterio jurídico, pero sí tenemos por recibido ambos criterios.

Entonces yo creería, que ya le hemos dado mucha discusión al tema. Tenemos la recomendación técnica, tenemos la recomendación jurídica, y no sé qué más vamos a esperar para tomar una decisión, creo que ya debemos acelerar el proceso.

No me veo pidiendo más estudios, ya tenemos esos dos, y yo sí quisiera, no hoy pero sí que nos pongamos las pilas para acelerar esta discusión, tomar una decisión al respecto, porque de lo contrario, se nos va a ir el año y no vamos a tomar una decisión sobre este tema.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Quisiera hacerle una pregunta a Isela. El estudio que usted hizo sobre salarios mínimos, que hizo el Departamento de Salarios Mínimos, como es un estudio del Departamento de Salarios me imagino, que ese estudio lo dispuso el Área Jurídica. Usted se lo dio al Área Jurídica, se lo solicitó el Área Jurídica.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: No necesariamente. Ellos me pidieron actas.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Pero le pidieron actas?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Actas sí, ellos revisaron algunas actas. Pero el estudio, propiamente no.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Yo quisiera dejar muy claro, de que al menos en mi caso, como director y estoy muy claro aún más como presidente de este Consejo de que en Costa Rica, los salarios mínimos tienen que respetarse, tienen que pagarse y el Departamento de Inspección del Ministerio de Trabajo, le corresponde hacer esa tarea.



MTSS-CNS-AC-20-2024

En ningún momento en mi caso, como director y como presidente de ese Consejo, estoy ni en lo mínimo, de acuerdo en que esos salarios mínimos, no se respeten, tienen que respetarse en el pago a los trabajadores, y otra cosa en que si estoy muy claro también, es que a un trabajador no se le puede rebajar el salario, a los trabajadores nuevos que se incorporan, usted podría darle todas las condiciones, son inclusive un salario menor, y si el trabajador acepta la actividad, puede entrar a trabajar, entonces puede tener una empresa, con trabajadores que tienen un salario mayor que otros, siempre y cuando esos salarios respeten los salarios mínimos. Entonces esa cosa, que se pueden rebajar los salarios de los trabajadores existentes, no es posible en el caso costarricense.

Lo otro es que al igualmente, como lo han expresado algunos directores, yo encuentro el criterio de la Asesoría Jurídica, hasta el momento, hasta lo que he podido leerlo, releerlo, porque lo he leído varias veces, y escuché muy atentamente la presentación nos hizo los abogados, y hasta donde mi alcance me da con la información que tengo, no hay ninguna contradicción entre lo que expone la Asesoría Jurídica y lo que conozco de este tema. Si quisiera dejar claro, que si para eso con estos espacios, para eso invitamos a quienes hicieron un estudio, para eso damos audiencia a la gente para que venga y nos exponga y nosotros con la investidura de director de este Consejo, le replantemos, le contradigamos, con argumentos a un especialista, o a un director, si el estudio no está bien hecho. Creo que eso nos ha pasado con los dos estudios, el estudio de Isela, del Departamento de Salarios, se hicieron algunas observaciones, pero este Consejo dio por recibido el estudio y por otra parte, el de la Asesoría Jurídica, dio por recibido el estudio.

Al igual que lo han expresado otros directores, creo que tenemos, los elementos suficientes, al menos me siento como director, para que podamos tomar una decisión, de un tema de larga data, que no puede seguirse posponiendo, en el carruaje de hagamos más estudios, hagamos más evaluaciones, porque al final de cuentas hay una decisión, que tiene que tomarse y que como citaba Antonio, puede ser que esa decisión conlleva, a que hay algunas partes que talvez no les dé mucha comodidad y otras partes que se sientan con cierta comodidad, pero es una decisión que tiene que tomar este Consejo.

El director Martín Calderón Chaves dice: Creo que como lo indica Frank, por nuestra parte no hay ningún problema, de remitirle el criterio de Jurídicos al señor Viceministro, a aparte de que cuando el señor Viceministro fue al Consejo, fue un compromiso nuestro de tratar de sacar este tema, a la mayor brevedad posible, cumpliendo con todos los procesos y que también creo que es importante, que él conozca este oficio.



MTSS-CNS-AC-20-2024

También como lo indicó Frank, nosotros habíamos tomado un acuerdo el año pasado, de que este tema teníamos que resolverlo a más tardar finales de marzo de este año, a sabiendas de los atrasos que tuvimos, dado que le consultamos a Jurídicos, para que nos diera un criterio al respecto, tuvimos que informarle al Viceministro que no se iba a cumplir esa fecha, pero creo que si es importante que definamos una fecha para tomar una decisión.

Recordemos que en esa audiencia o en esa reunión, donde nos acompañó el señor Viceministro, él nos dijo “tomen una decisión”, él no nos está induciendo en cuál, pero es importante porque hay mucha presión e Isela ya lo ha comentado. Los estibadores por un lado, las empresas navieras por otro, que ocupan tener una resolución al respecto.

Entonces creo, que como Consejo si debemos establecer una fecha, cumpliendo todo el debido proceso. Ya tenemos dos estudios, uno el estudio técnico que nos elaboró el Departamento de Salarios, tenemos todo el criterio jurídico y ahora nos toca a nosotros tomar una decisión, con respecto a eso, y que se cumpla como lo habíamos dicho meses anteriores, que se cumpla todo el tema de este debido proceso, para que la decisión que tomemos nosotros como Consejo, independientemente cual sea, vaya en la mejor línea posible.

Reiterar eso, que coincido que hay que tener ya, una fecha establecida para tomar la decisión. Gracias presidente.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Tenemos dos puntos, que debemos tomar algún acuerdo.

Primero si estamos de acuerdo, en que este estudio se lo remitamos al Viceministro, me parece que inclusive, se lo hemos remitido a departamentos y no se lo hemos remitido a un jerarca de mayor rango. Por mí totalmente de acuerdo, de que debemos de pasarle el estudio al señor Viceministro.

**ACUERDO 2.** Se acuerda una unanimidad, remitir al señor Alexander Astorga Monge, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral, el oficio OFP-MTSS-DAJ-AER-431-2024, del 29 de abril de 2024, referente al criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la forma de pago a los Estibadores. Haciendo la salvedad, que el Consejo Nacional de Salarios, recibió el documento y que se encuentra en proceso de discusión. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Consejo, realizar la gestión pertinente al respecto.



MTSS-CNS-AC-20-2024

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: El otro tema es que debemos de poner una fecha, este tema en algún momento tiene, que llegar a concluirse, a una toma de decisión.

Les pregunto señores directores, que fecha calculan, para que programemos quizás una sesión nuevamente extraordinaria, donde podamos abordar este tema y llegar a tomar una decisión.

El director Edgar Morales Quesada dice: Me parece que habría que para definir eso, no lo tengo bien claro, por lo menos nosotros no lo tenemos bien claro, si como se le va a cambiar los salarios a los trabajadores, porque se le van a cambiar. Una cosa es lo que pensamos acá y otra cosa es la vida real, de la clase trabajadora.

Si es prudente, antes de proceder a una votación, porque yo también creo que hay que resolver el tema, y todos consideramos que debe ser así, sería prudente escuchar a las partes, para que se manifiesten, sobre los cambios que pretende el Consejo hacer en esa materia. Me parece que sería prudente, que se convoque a los empleadores, se convoque a los trabajadores y se convoque a la parte de gobierno también, porque si es importante que estos sectores, sean participados y conozcan de posibles cambios, que les pueden afectar o beneficiar.

Por ahí, yo no votaría fecha todavía, hasta que no tengamos eso claro, pero si considero que hay que tomar una decisión en el mediano plazo, en el corto plazo, porque esto ya lleva muchas largas y nos está haciendo ruido a todos, a los empleadores, a los trabajadores y también al propio gobierno. Gracias.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Yo quisiera expresar muy abiertamente, a mí me parece, que esta decisión está en manos del Consejo, que ya hubo mucha consulta, mucha información, de los diferentes sectores, para que maduraran la decisión. Hay una sugerencia en el documento, de la Asesoría Jurídica y al menos en mi caso, yo me siento tranquilo, en términos que tengo toda la información, para tomar una decisión, en el menor plazo posible y acabar, yo lo llamo así, perdón, con esta pesadilla de decisión que ha tenido el Consejo Nacional de Salarios por años.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo quisiera, que ojalá esto terminara pronto. Si talvez, si hubiese que dar una fecha más, sería solamente para que talvez, algún Sector diga formalmente, que otra cosa quiere más, para tomar en la posterior fecha la decisión, me parece o de plano, de una vez, definimos una fecha.





MTSS-CNS-AC-20-2024

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Yo abogaría, porque definamos una fecha, en mi intervención anterior, sería para que nosotros definamos una fecha y que este Consejo tome una decisión.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Tendría que ser en unas dos semanas. Isela, antes de que entren al curso, y los compromisos que tenemos?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Viendo la agenda, sería en unas tres semanas, 19 de junio, una extraordinaria virtual, porque la agenda está bastante cargada. Creo que la semana que sigue es muy pronto, tomando en consideración lo que dice don Edgar. Cómo lo ven?.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Está la propuesta y me gustaría que los directores se refirieran. Ya todos los insumos están y que la decisión debemos de tomarla. La fecha propuesta por Isela, del 19 de junio, en una sesión extraordinaria, como único tema.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo estoy de acuerdo con la fecha.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Yo estoy de acuerdo en que se le ponga una fecha, para terminar con esta decisión y no tengo ningún inconveniente en que sea el 19 de junio, por mí no hay problema.

El director Antonio Grijalba Mata dice: De acuerdo con la fecha.

El director Martín Calderón Chaves dice: De mi parte, igual.

El director Edgar Morales Quesada dice: En contra, por lo que manifesté anteriormente.

La directora Dalis Ramírez Zamora dice: Igual como mi compañero, en contra.

Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Por mayoría estaríamos, en que ya este Consejo tiene todos los elementos, estudios técnicos, el pronunciamiento jurídico, para tomar una decisión sobre este tema, y agendaríamos para el 19 de julio, una sesión extraordinaria para continuar esta discusión y eventualmente si hay consenso, llegar a una votación en esa fecha.

El director Edgar Morales Quesada dice: No es el Consejo, es la mayoría del Consejo o una mayoría del Consejo. Porque nosotros por lo menos, manifestamos estar en contra hasta tanto, no tengamos bien claro, si es necesario o no convocar a las partes.



MTSS-CNS-AC-20-2024

Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Ahí yo solicitaría a los demás directores, están de acuerdo o valoramos de que no es necesario, volver a hacer otra ronda de convocar a las partes, porque en la medida que eso no es necesario, se puede hacer la sesión extraordinaria el 19 de junio.

Para los que indicaron, que sí para esa fecha, me gustaría también que indiquen, que consideran de que ya este Consejo, tiene los estudios y ha tenido la discusión suficiente para madurar en una futura sesión, eventualmente una decisión al respecto.

Al menos de mi parte, de acuerdo en que ya tenemos esos elementos.

El director Martín Calderón Chaves dice: Es que no escuché bien, que fue lo que indicó don Edgar, para derivar a esta propuesta de moción, de votación.

Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Don Edgar lo que indicó, es que el creía que antes de llegar a una decisión, había que hacer de nuevo una convocatoria y dar audiencia a empleadores, a trabajadores y al Estado, para que se refieran sobre la decisión de este ajuste o de este documento que Asesoría Jurídica está proponiendo, y lo que yo indicaba es, que estos son insumos del Consejo Nacional de Salarios. Ya las diferentes partes vinieron a este Consejo, e indicaron las particularidades, que ellos ven este tema. Que el Consejo se haya basado en otra serie de estudios, eso es insumo del Consejo Nacional de Salarios, eso no debe ir hacia los diferentes Sectores, para que asistan a este Consejo, y entonces, vamos a refutar el estudio de la Asesoría Jurídica, vamos a refutar el estudio del Consejo Nacional de Salarios, porque esos son estudios, que solicitó este Consejo, para la toma de decisiones de este Consejo, que se suman a todas las audiencias, que tuvo este Consejo, más las notas que recibió este Consejo.

El director Martín Calderón Chaves dice: Gracias presidente.

Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Entonces lo que yo solicitaba, es que los que expresaron, que sí, que hagamos una reunión el 19 de junio extraordinaria, deberían de acompañar esa votación, en el sentido de que no consideran de que deba hacerse otra ronda de audiencias, con los diferentes Sectores.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Para mí, no es necesario, ya se hizo, se dieron las audiencias respectivas según reglamento, lo que se hizo y ahora como usted lo ha indicado, los estudios fueron solicitados por nosotros y las decisiones son nuestras. Gracias.



MTSS-CNS-AC-20-2024

El director Antonio Grijalba Mata dice: De acuerdo.

El director Martín Calderón Chaves dice: De acuerdo presidente.

El director Frank Cerdas Núñez dice: De acuerdo

Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Estaríamos esa sería la votación, 5 a favor, 2 en contra.

**ACUERDO 3.** Se acuerda por mayoría, realizar una sesión extraordinaria el miércoles 19 de junio de 2024, de forma virtual, para con los elementos, estudios técnicos y el pronunciamiento jurídico, que ya posee este Consejo, continuar con la discusión y eventualmente si hay consenso, llegar a una votación en esta fecha, sobre el tema de los salarios mínimos, de los trabajadores de la estiba. Además, que no se considera necesario, hacer otra ronda de audiencias, con los diferentes Sectores, sobre este tema.

#### **CAPITULO IV ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.**

**No hay**

#### **CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

**No hay**

Al ser las dieciocho horas con catorce minutos, se levanta la sesión.

---

Eduardo Prado Zúñiga  
**Presidente**

---

Isela Hernández Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**